

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**  
Demandante: 1. Ana Rosa Ramos De González. 2. Carlos Arturo Ramos Martínez. 3. Mary Luz Ramos Martínez. 4. Lisa Noralba Pardo Ramos. 5. José Nicéforo Pardo Ramos. 6. Rosmari Natalia Sosa Ramos. 7. Luisa Fernanda Sosa Ramos. 8. Leidy Katherine Sosa Ramos. 9. Iván Darío Sosa Ramos. 10. Ángel Eduardo Ramos Martínez. 11. Sandra Nohora Patricia Sosa Ramos.  
Demandados: 1. Herederos indeterminados de Arturo Ramos Camelo  
2. Alejandro Ruiz Garzón.  
3. Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble.  
Radicado: 255964089001-2023-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que fueron emplazados los demandados y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, sin que hubieran comparecido al proceso nuevos sujetos procesales (PDF 15). Por lo tanto, se procede designar un Curador Ad Litem, nómbrase al doctor John Imet Montoya Izquierdo, para que presente los intereses de los *demandados* y demás personas indeterminadas que se crean con derecho. El Doctor Montoya Izquierdo, puede ser ubicado en el correo electrónico [info@abogadjohnmontoya.com](mailto:info@abogadjohnmontoya.com) o al celular 3108590926. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

**PRIMERO:** Designar como curador ad litem, al abogado **John Imet Montoya Izquierdo**, para que represente los intereses de los demandados y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP., conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7905ee134f6c823f6113b3a955e332922035a5cf05c899df1e9cd647f2090b8

Documento generado en 24/02/2024 11:34:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**